



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 0 3 0 ) 2 3 ENE 2019

"Por la cual se asignan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Mocana del municipio de Santa Lucía en el Departamento del Atlántico"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el

"Por la cual se asignan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Mocana del municipio de Santa Lucía en el Departamento del Atlántico"

contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso- Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que a través de las Resoluciones No. 1447 del 29 de agosto de 2017, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de la convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para trece (13) proyectos el día 30 de agosto de 2017 y Nro. 0556 del 07 de mayo de 2018 fijó fecha de apertura de convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para diez (10) proyectos el día 09 de mayo de 2018, entre los cuales se encuentra Urbanización Mocana ubicado en el municipio de Santa Lucía del Departamento del Atlántico.

Que mediante Resoluciones No. 1656 del 19 de septiembre de 2017, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre de las convocatorias para ocho (8) proyectos el día 20 de septiembre de 2017 y Nro. 1920 del 18 de octubre de 2018 estableció como fecha de cierre de las convocatorias para tres (3) proyectos el día 19 de octubre de 2018, entre los que se encuentra Urbanización Mocana del municipio de Santa Lucía en el Departamento del Atlántico,.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Mocana, del municipio de Santa Lucía en el Departamento del Atlántico, mediante Actas Cavis UT 8740 del 28 de septiembre de 2017 y 5201 del 24 de octubre de 2018, cuyas capturas realizaron las Caja de Compensación Familiar Comfamiliar Atlántico, Combarranquilla y Cajacopi en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correos electrónicos de los días 10 de octubre de 2017 y 26 de noviembre de 2018.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correos electrónicos del 10 de octubre de 2017 y 26 de noviembre de 2018, respectivamente emitidos por el Ingeniero de Sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

"Por la cual se asignan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Mocana del municipio de Santa Lucía en el Departamento del Atlántico"

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social de los listados de cumple de los hogares postulantes que cumplieron requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicaciones del 20 de Octubre de 2017, radicada con el No. 2017EE0097402 y del 10 de diciembre de 2018 radicada con el Nro. 2018EE0098045.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución 03104 del 19 de diciembre de 2018 mediante la cual define el listado definitivo de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda por selección directa, para el proyecto Urbanización Mocana del municipio de Santa Lucía en el Departamento del Atlántico.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Mocana del municipio de Santa Lucía en el Departamento del Atlántico es de 67 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinados a las soluciones de vivienda de los hogares que cumplieron requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil trescientos sesenta millones novecientos veintitrés mil quinientos sesenta y cuatro pesos /cte. (\$1.360.923.564,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución Nro. 03104 del 19 de diciembre de 2018, expedidas por Prosperidad Social que fueron seleccionados de forma directa, que cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

"Por la cual se asignan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Mocana del municipio de Santa Lucía en el Departamento del Atlántico"

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar veintiséis (26) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a los hogares seleccionados en forma directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución Nro. 03104 del 19 de diciembre de 2018 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Mocana en el municipio de Santa Lucía en el Departamento del Atlántico, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

**DEPARTAMENTO: ATLÁNTICO**  
**MUNICIPIO: SANTA LUCÍA**  
**PROYECTO: URBANIZACIÓN MOCANA**

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	19531442	JAIME SEGUNDO	ECHEVERRIA ARAUJO	URBANIZACIÓN MOCANA
2	26761620	INES MINELBA	BELTRAN POLO	URBANIZACIÓN MOCANA
3	22483350	NAYER MARIA	MONTES TAPIAS	URBANIZACIÓN MOCANA
4	7952857	ROBINSON	TAFUR QUIROZ	URBANIZACIÓN MOCANA
5	8500957	EMIRTO FABIO	PAZ COLLAZOS	URBANIZACIÓN MOCANA
6	1038405426	JUAN DAVID	ARIAS PATIÑO	URBANIZACIÓN MOCANA
7	73476382	JOSE ALFREDO	HERRERA NIÑO	URBANIZACIÓN MOCANA
8	8816219	JUAN	GONZALEZ ORTEGA	URBANIZACIÓN MOCANA
9	42202947	CARMEN ROSA	LARIOS ORTEGA	URBANIZACIÓN MOCANA
10	26212350	MARGARITA FELICIA	VARGAS TORO	URBANIZACIÓN MOCANA
11	1054547354	MARIA LUZ DIVIA	CHIMBACO RODRIGUEZ	URBANIZACIÓN MOCANA
12	32909123	YANIRIS DEL CARMEN	MORELO CARDENAS	URBANIZACIÓN MOCANA
13	22635631	LIDIS MARINA	VARGAS MANJARREZ	URBANIZACIÓN MOCANA
14	1063282418	BELQUIS EUGENIA	TIRADO VILLALOBOS	URBANIZACIÓN MOCANA
15	11041520	VICTOR JOSE	GOMEZ PEREZ	URBANIZACIÓN MOCANA
16	27814806	YANET	GONZALEZ CAÑIZARES	URBANIZACIÓN MOCANA
17	19517760	ORLANDO ENRIQUE	BARRIOS SANCHEZ	URBANIZACIÓN MOCANA
18	73268752	JOSE DE JESUS	MEDINA MORENO	URBANIZACIÓN MOCANA
19	3723050	MANUEL ARTURO	PINO SALCEDO	URBANIZACIÓN MOCANA
20	8815020	RAMIRO	GONZALEZ PINO	URBANIZACIÓN MOCANA
21	1046339125	EDINSON RAFAEL	VILLA VILLA	URBANIZACIÓN MOCANA
22	5062295	VIRGILIO ANTONIO	OROZCO CANTILLO	URBANIZACIÓN MOCANA
23	22481651	MAIRA CECILIA	DE LEON VILORIA	URBANIZACIÓN MOCANA
24	8714001	JAIRO JOSE	MAZA MERCADO	URBANIZACIÓN MOCANA
25	9877312	JHON JADER	GUTIERREZ MERCADO	URBANIZACIÓN MOCANA
26	23193361	ROSA	CASTILLA BARRAZA	URBANIZACIÓN MOCANA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$1.360.923.564,00</b>				

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de

"Por la cual se asignan veintiséis (26) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares por selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Mocana del municipio de Santa Lucía en el Departamento del Atlántico"

2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Mocana del municipio de Santa Lucía en el departamento del Atlántico a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Mocana del municipio de Santa Lucía en el departamento del Atlántico, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

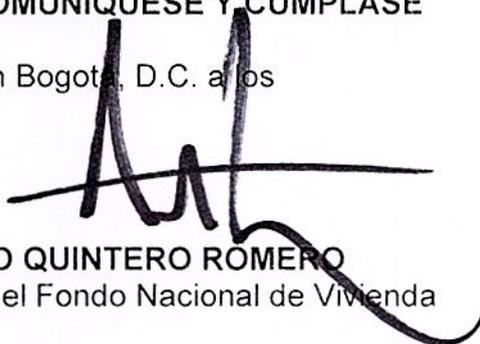
**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Julio Camargo 

Aprobó: Arelys Bravo 